



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2020-00795**

No se puede acceder a la terminación por desistimiento regulado en el art. 316 del C.G.P., toda vez que, en el contenido de la referida solicitud, piden la entrega de los dineros consignados en el Banco Agrario para el pago de la indemnización, sin embargo, revisado el Portal de depósitos judiciales con el número del presente asunto, así como con el número de cedula de la demandada, se indica que “no se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado”.

Con lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que acredite la consignación de la indemnización objeto de esta servidumbre, tal y como se le ordenó en el auto admisorio.

**Notifíquese,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 096

Fijado hoy 21 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria